



## JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Ocho (8) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Adopción
Radicación:	76-147-31-84-002-2021-00312-00
Demandante	Paola Andrea Montoya Durango y Juan David Londoño Castro
Auto	127

### ASUNTO

Corregir el error contenido en la parte resolutive de la Sentencia No. 107 de fecha 23 de diciembre de 2021.

### CONSIDERACIONES

En escrito presentado el 2 de febrero presente, la apoderada judicial de la parte demandante solicita la corrección de la sentencia dictada en este proceso, en razón de que, en la parte resolutive de la sentencia, se indicó el número de cédula del adoptante JUAN DAVID LONDOÑO CASTRO 1.112.789.561, siendo el número correcto el 1.112.782.561.

Ahora bien, una vez revisado el expediente en donde consta el número de cédula del adoptante, se tiene que le asiste razón a la señora apoderado judicial respecto del error de digitación del número de cédula en la parte resolutive de la Sentencia.

Por lo tanto, en virtud de lo estatuido en el artículo 286 del Código General del Proceso, se corregirá la sentencia indicando que el número de cédula del señor JUAN DAVID LONDOÑO CASTRO, es el número 1.112.782.561.

Teniendo en cuenta que la corrección que se ordenará, se realiza a solicitud de la apoderada judicial del solicitante y que el presente asunto es de jurisdicción voluntaria, el Juzgado se abstendrá de ordenar la notificación por aviso de esta providencia, en tanto que la notificación se surtirá por estado.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca.

## **RESUELVE:**

**PRIMERO: CORREGIR** el numeral 1 de la Sentencia 107 de fecha 23 de diciembre de 2021 respecto al número de cédula del señor JUAN DAVID LONDOÑO CASTRO, donde se apuntó erróneamente 1.112.789.561, siendo lo correcto 1.112.782.561.

**SEGUNDO:** En adelante la sentencia No. 107 del 23 de diciembre de 2021, debe acompañarse de este proveído para que conste su corrección.

Por secretaría envíese copia de esta providencia y de la Sentencia 107 del 23 de diciembre de 2021 a la Notaria Segunda del Círculo de Cartago – Valle del Cauca, con el oficio correspondiente, lo mismo que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de la ciudad.

## **NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

**YAMILEC SOLIS ANGULO  
JUEZ**

*REPUBLICA DE COLOMBIA*  
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE  
CARTAGO - VALLE

El auto anterior se notifica por **ESTADO**

No. **26**

9 de febrero de 2022

**LUIS EDUARDO ARAGÓN JARAMILLO**  
Secretario

**Firmado Por:**

**Yamilec Solis Angulo  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 002 De Familia  
Cartago - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f673431fec62a6e3c0b56721fb9b03c046ff2cbed1f10bbad092191defe08d**

Documento generado en 08/02/2022 04:05:08 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**